

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (23) de julio de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2020 00335

Al momento de resolver sobre la admisibilidad de la demanda presentada por la sociedad **NOVELTEX S.A.S.**, se advierte que de conformidad con el numeral 1° del artículo 26 del Código General del proceso, este Juzgado no es competente en razón de la cuantía.

Efectivamente, el valor de las pretensiones al tiempo de presentación de la demanda NO supera el equivalente a 40 SMMLV, por lo que se remitirá a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en el Distrito Judicial de Bogotá quienes conocen los asuntos de mínima cuantía.

En consecuencia, se dispone:

1.- RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por sociedad **NOVELTEX S.A.S.** en contra de **HENRY CALDERON BARRAGAN** por falta de competencia factor cuantía.

2.- REMITIR el expediente a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 34 Hoy 24-07-2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario